## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 132 DE 2023

| | |
|---|---|
| **OBJETO:** | **BRINDAR APOYO EN LAS PRESENTACIONES EN VIVO DE LA BANDA SINFÓNICA JUVENIL DE ARMENIA, EN LOS SITIOS QUE INDIQUE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA.** |
| **CONTRATANTE:** | **CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA** |
| **NOMBRE DE QUIEN ACTÙA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** | DIANA MARÍA GIRALDO |
| **CARGO:** | DIRECTORA |
| **C.C:** | 41.921.290 |
| **CONTRATISTA:** | **DIEGO IVAN SERNA ALZATE** |
| **C.C.** | **7.545.640** |
| **VALOR DEL CONTRATO:** | **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/LEGAL ($44.000.000,oo)** |
| **PLAZO DE EJECUCIÒN:** | **El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) meses contados a partir de la firma del acta de inicio** |

1. Entre los suscritos a saber: **DIANA MARIA GIRALDO** mayor y domiciliada en el Municipio de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.921.290, en calidad de Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia entidad con Nit No. 890.000.957-2, debidamente facultada para celebrar contratos, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **DIEGO IVAN SERNA ALZATE** quien se identifica con C.C **7.545.640,** quien en adelante se llamará el (la) **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato de Prestación de servicios, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos, en los que se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato; **2)** Que la Corporación de Cultura y Turismo no cuenta con personal que desempeñe el cumplimiento del objeto del presente contrato; **3)**. La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia como establecimiento descentralizado del orden municipal y con autonomía presupuestal debe cumplir con sus objetivos misionales y propender por el cumplimiento de las normas constitucionales y legales vigentes, con el fin de garantizar el mejoramiento continuo y la celeridad de las actividades de los procesos que tiene a su cargo. La Banda Sinfónica Juvenil de Armenia fue creada por el Honorable Concejo Municipal de Armenia, mediante el Acuerdo No. 019 de julio 25 de 2004. Han sido invitados a varios encuentros departamentales regionales y nacionales. Participaron en la grabación del CD del coro infantil Semillas de Paz con dos mosaicos de Villancicos y en el 2003 grabaron su propio CD donde se Incluyeron arreglos musicales de los maestros Luís Ángel Ramírez Alzate y Juan José Ramírez Gómez. Uno de los proyectos institucionales más importantes de la Corporación es el proceso de Formación Musical con niños y jóvenes de la ciudad que hoy conforman la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia, donde se da continuidad a este proyecto la cual lleva más de 18 años continuos descubriendo y cultivando talentos musicales, haciendo de la música un instrumento pedagógico para mejorar los ambientes y la sana convivencia. Este proceso de formación garantiza una adecuada ocupación del tiempo libre y un proyecto de vida productivo dado que se incentiva la disciplina, el autocontrol y los buenos hábitos de vida, lo que conduce a una formación humana más integral y de impacto a largo plazo. Hoy nuestra entidad se siente orgullosa de saber que los niños de ayer son los profesionales de hoy, que forman parte de la Banda Departamental del Quindío, y de otras Orquestas Sinfónicas y/o Agrupaciones a nivel nacional e internacional; al igual que son educadores y formadores en música en universidades reconocidas a nivel nacional. Cabe anotar que la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia participa

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 132 DE 2023**

activamente en los eventos culturales de carácter municipal, a través de presentaciones musicales de la misma, evento de carácter gratuito y participativo logrando posicionar a nuestra ciudad como un espacio vivo en esta manifestación musical, contribuyendo a recuperar la vida cultural, a la formación de públicos donde pueden apreciar el trabajo de estos niños, niñas y jóvenes que sirven de ejemplo a nuevas generaciones; y que nos ayudan a enriquecer la labor educativa formativa de estos jóvenes integrantes de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia. De otro lado la Banda Sinfónica Juvenil De Armenia tiene dentro de sus metas, participar de un evento a nivel nacional, ya que para los niños, niñas, jóvenes y adolescentes que pertenecen a la misma, es de mucha motivación compartir aprendizajes y experiencias enriquecedoras con jóvenes de diferentes regiones del país que hacen la misma actividad en su tiempo libre y que congrega varias culturas en dichos festivales, todo con un mismo objetivo de compartir este bello arte de la música específicamente la que se interpreta en las Bandas Sinfónicas de Colombia y donde con orgullo, nuestra Banda ha sido merecedora de varios premios nacionales, entre ellos: Tercer Puesto Paipa (Boyacá) Categoría Juvenil año 2004, Segundo Puesto Samaniego (Nariño) Categoría Juvenil año 2007; Segundo Puesto Mejor Obra Inédita, Mejor Instrumentista en Maderas y Mejor Director, San Pedro (Valle del Cauca) año 2007, Primer Puesto Mejor Obra Inédita, Mejor Compositor, Mejor Instrumentista, San Pedro (Valle del Cauca) 2015. Segundo Puesto y Mejor Obra Inédita (Categoría Básica Paipa Boyacá 2016). Mejor Bambuco Inédito Categoría Libre Tocancipá (Cundinamarca) 2017. Para la ejecución del objeto del contrato se hace necesario contar no solo con los integrantes de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia, sino también con los servicios artísticos que comprenden la producción, logística, sonido, escenario con sillas entre otros. Teniendo en cuenta todo lo anterior la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia requiere contratar una persona natural o jurídica con idoneidad y experiencia en este tipo de eventos para que pueda a cabo con éxito las presentaciones artísticas y culturales de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia en diferentes sitios de la ciudad y una salida a nivel nacional para representar el municipio de Armenia. La financiación de este contrato se hace con cargo a transferencias de recursos de Estampilla Procultura proveniente del Municipio de Armenia.**4)** Se remitió invitación a , **DIEGO IVAN SERNA ALZATE** quien se identifica con C.C **7.545.640**, para que presentara la oferta bajo los parámetros señalados en la invitación; **5)** Que revisada la oferta presentada se verificó que el oferente cumple con las condiciones requeridas y que su oferta en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial; **6)** Que en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se ha dejado constancia escrita en el expediente contractual de que el oferente, cuenta con la idoneidad requerida para cumplir con el objeto del contrato. **7)** Que, para asumir el valor del contrato requerido, existe **Amparado en la viabilidad de proyectos No. 039 del 26 de junio de 2023 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 232 del 14 de julio de 2023**, por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/LEGAL ($44.000.000,oo) 8)** Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto 089 de 2004 "Por medio del cual se modifican unos estatutos y se reestructura la Corporación Municipal de Cultura", el objeto de La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia como establecimiento descentralizado del Municipio de Armenia y con autonomía presupuestal debe cumplir con sus objetivos misionales y propender por el cumplimiento de las normas constitucionales y legales vigentes, con el fin de garantizar el mejoramiento continuo y la celeridad de las actividades de los procesos que tiene a su cargo. La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia busca fortalecer todos y cada uno de sus procesos administrativos, todo esto con el objetivo de cumplir con el propósito de ser una entidad encargada de promover, conservar, fortalecer y prestar servicios para el desarrollo cultural de la ciudad, bajo los lineamientos establecidos por la Administración Municipal y el Ministerio de Cultura, entre otros. En razón a las consideraciones expuestas, es pertinente celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: BRINDAR APOYO EN LAS PRESENTACIONES EN VIVO DE LA BANDA SINFÓNICA JUVENIL DE ARMENIA, EN LOS SITIOS QUE INDIQUE LA CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA. SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se estipuló en la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 44.000.000). TERCERA: FORMA DE PAGO:** : La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, efectuará **pagos mensuales de acuerdo a las presentaciones realizadas de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia,** previa verificación del pago de la seguridad social integral, y la entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y verificación por parte del supervisor designado del

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 132 DE 2023**

cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia cancelará el valor del presente contrato con sujeción al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 232 del 14 de julio, SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Rubro **"Servicios de la administración pública relacionados con la prestación de servicios educativos, sanitarios, culturales y otros servicios sociales (excepto los servicios de seguridad social) - Servicio de educación informal en áreas artísticas y culturales -Formación cultural pa' todos- Servicios para la comunidad, sociales y personales, código 2.3.2.02.02.009.3301087.2020630010098.9112_2 SEPTIMA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: 1)** Apoyar la realización de (10) conciertos en vivo de las expresiones artísticas en música a través de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia, en los diferentes sitios que mediante oficio le indique la Corporación.2) Proveer los servicios artísticos necesarios para llevar a cabo las presentaciones de los integrantes de la Banda Sinfónica Juvenil de Armenia y el traslado de los instrumentos a los sitios de las presentaciones. 3) Amparar por medio pólizas de accidente, que cubra a los todos los integrantes de la Banda Sinfónica Juvenil De Armenia que participan de las presentaciones artísticas y culturales. Ya que en cada desplazamiento para dichas presentaciones, se corren riesgos de accidentes al momento de movilizar niñas, niños y jóvenes por la ciudad u otras regiones del país. 4) Evidenciar a través de material fotográfico físico y digital las presentaciones de la Banda sinfónica Juvenil. 5) Preservar la conservación del medio ambiente a través de la recuperación de los escenarios utilizados, con el fin de mitigar la huella ambiental que se genera en este tipo de actividades culturales. 6) Exhibición de la imagen de Corpocultura a través de un pendón de medida 1mt x 2mts en cada presentación de conciertos de música. 7) Presentar informe de actividades, CD con toda la información y evidencias que se generen en desarrollo de sus actividades y pago de aportes a la seguridad social, pensiones y ARL al supervisor del contrato designado, para el respectivo pago. **OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Expedir el correspondiente registro presupuestal, 2) Pagar el valor del presente contrato 3) supervisar la ejecución del contrato a través del profesional que se designe para ello. 4) Hacer entrega de la información requerida al contratista para el desarrollo del objeto del presente contrato. **b) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas pactadas en el mismo. 1. El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas pactadas en el mismo. 2. El contratista debe tener en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. 3. El contratista se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso al cual preste sus servicios y de la entidad en general que le sea dado a conocer con ocasión del presente contrato. 4. Estar afiliado al sistema de Seguridad Social Integral, con un Ingreso Base de Cotización del 40% del valor del contrato. 5. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 6. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.7. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato.8. Realizar una copia de seguridad de todas las actividades realizadas. 9. Informar oportunamente al supervisor sobre posibles inconvenientes para la ejecución del objeto del contrato o de cualquier de sus actividades.10. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que sean asignadas por el supervisor del contrato. **NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1- Declara que conoce, comprende y acepta los documentos del proceso contractual, así como el contenido del contrato y las cláusulas de actividades específicas y obligaciones del contratista. 2- Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Corporación respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes. 3- Declara que tiene la capacidad legal para contratar con la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, de conformidad con la Ley 80 de 1993 artículo 6 y demás normas que la complementan o adicionan. 4- manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 132 DE 2023**

con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada, en especial de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de Ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011. 5- Declara que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente a sus aportes al sistema de seguridad social integral previstos en la ley. **DÉCIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Armenia. **DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna ni prestaciones sociales a favor del contratista, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** En caso de configurarse el siniestro de incumplimiento, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada, la cual será notificada en debida forma a la entidad, y a las personas interesadas. **DECIMA TERCERA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el Contratista, en virtud de este contrato, la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan del diez (10%) por ciento del total del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS: DÉCIMA CUARTA: GARANTIAS:** El Contratista se obliga a constituir a favor de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia "CORPOCULTURA*: garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, u otro mecanismo de cobertura del riesgo de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2008 y las definiciones de amparos y coberturas minimas establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que comprenda-por lo menos los siguientes **A) Amparo de cumplimiento del Contrato**: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción de este. **B) Amparo de calidad del servicio**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Se deberá constituir en cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más, contado a partir de la suscripción del contrato. **C) Responsabilidad Civil Extracontractual.** Cuyo amparo deberá cubrir a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados, al respecto en atención al contenido del numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015, el adjudicatario deberá acreditar garantía por cuantía correspondiente a doscientos (200) SMMLV y vigente por el término de ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** Si el contratista incumple parcial o totalmente los términos del presente contrato, pagará a la Corporación de Cultura y turismo de Armenia, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato. **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN:** El contratista no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los términos de los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, se eleve a escrito y se firme por las partes; se requerirá para su ejecución de la existencia de registro presupuestal correspondiente.: **DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS PREVIOS DEL CONTRATO:** Son documentos previos del contrato los siguientes: Estudios previos, solicitud y su respectiva disponibilidad presupuestal, Invitación, Propuestas con soportes documentales de idoneidad del contratista y su verificación; los anteriores documentos hacen parte integral del presente contrato y por lo mismo son de obligatorio

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 132 DE 2023**

cumplimiento. **VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es necesario liquidar este tipo de contratos. **VIGESIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA responderá disciplinaria, civil y penalmente tanto por incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, derivados de la celebración y ejecución de este contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISION:** La supervisión estará a cargo de **DORIS GALLEGO RUBIO, Profesional universitario en contabilidad y presupuesto de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia,** o quien haga sus veces, quien será notificada a través de la plataforma del SECOP II quien deberá: 1. Suscribir acta de iniciación de actividades. 2. Realizar requerimientos a los contratistas en caso de advertir incumplimientos o dudas frente a la ejecución de las obligaciones contractuales. 3. Hacer seguimiento a la correcta ejecución de las obligaciones contractuales. 4. Autorizar o negar motivadamente los pagos a los contratistas a través del informe de supervisión, según los informes entregados al supervisor. 5. Suscribir el acta de finalización de los contratos, la cual debe ser firmada por el Director de la Entidad y el contratista. **VIGESIMA TERCERA: VINCULACIÓN:** El presente contrato no genera vinculación laboral alguna con el Contratista y por lo tanto no habrá lugar de prestación diferente a la pactada en las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA, razón por la cual no existe vinculación laboral entre la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y el Contratista. **VIGESIMA CUARTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad Estatal Contratante, con ocasión del contrato, se recurrirá en primera instancia a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Transacción b) Conciliación c) Amigable composición. **VIGESIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** A este Contrato le serán aplicables las Normas estipuladas en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como las Normas aplicables en materia Civil y Comercial. **VIGESIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEPTIMA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó/Elaboró: Julian Daniel Murillas Mejía, Abogado contratista
Aprobó: Diana María Giraldo – Directora Corpocultura